DECRETO No. 076

10 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, EN RAZÓN AL SISMO DE MAGNITUD 7,4 OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 29 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 1, 2, 3, 14, 57, 58, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en tal sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 constitucional, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 1º del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, sobre el principio de responsabilidad, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a las entidades públicas

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Teléfono: 3206887241
NIT. 800095461-1

desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias.

Que el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos.

Que el numeral 8º del artículo 3º ibídem consagra el principio de precaución, según el cual, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes y los derechos de las personas, las autoridades adoptarán las medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo, aun sin certeza científica absoluta.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, aplicando en lo pertinente las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 dispone que la declaratoria de calamidad pública obliga a las entidades territoriales a actualizar y ejecutar el respectivo Plan de Acción Específico para el manejo de la situación, orientado a la ejecución de las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

Que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., de acuerdo con el reporte oficial del Servicio Geológico Colombiano – SGC, se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en jurisdicción del municipio de San José del Palmar, Chocó, y una profundidad de 103 kilómetros, catalogado por el SGC como el evento sísmico de mayor magnitud registrado en Colombia durante el siglo XXI, cuyo movimiento fue sentido ampliamente en el territorio nacional, incluido el municipio de Risaralda, Caldas.

Que según lo informado por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, geólogo Jhon Fredy Salazar Uribe, el SGC reportó, con posterioridad al evento principal, dieciocho (18) réplicas con magnitudes entre 1,4 y 4,8, localizadas principalmente en los municipios de San José del Palmar y Sipí, Chocó, cuya ocurrencia podría prolongarse durante días, semanas o meses.

Que en atención a la situación generada, la Administración Municipal dispuso la instalación y operación del Puesto de Mando Unificado – PMU durante la tarde del 10 de agosto de 2026, a través del cual se adelantaron las labores de atención, verificación y recepción de reportes de afectación en el municipio.

Que el mismo 10 de agosto de 2026, a las 5:00 p.m., se realizó sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Risaralda, Caldas, en el Auditorio del Centro Cultural Angaska, presidida por el Alcalde Municipal Alejandro Betancur Morales, con la participación de los jefes de las oficinas de Planeación y Obras Públicas, Gobierno, Desarrollo Económico, Hacienda, Educación con su respectivo informe de las sedes educativas, Salud y Asuntos Sociales, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, la Inspección de Policía, Convivencia y Tránsito, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Policía Nacional, el Hospital San Rafael, la Institución Educativa Gabriel García Márquez y demás entidades e instituciones del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, dejándose constancia de la inasistencia de los representantes de CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EFIGAS S.A. E.S.P. y CHEC S.A. E.S.P., que fueron convocados para la sesión.

Que en dicha sesión el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres presentó la información técnica disponible sobre el evento sísmico, precisando que la sola ocurrencia del sismo no permite establecer por sí misma la existencia de daños o movimientos en masa en el municipio, por lo que las afectaciones reportadas deben ser objeto de verificación técnica mediante la metodología de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN.

Que la Rectora de la Institución Educativa Gabriel García Márquez informó sobre afectaciones preliminares en la infraestructura física de las instituciones educativas de las diferentes veredas del municipio, y que el Jefe de Educación dio lectura al comunicado de la Secretaría de Educación de Caldas mediante el cual se dispuso la suspensión de las actividades académicas presenciales en las instituciones educativas oficiales del departamento a partir del 11 de agosto de 2026, hasta tanto se realice la correspondiente valoración técnica de la infraestructura, continuando las actividades mediante trabajo en casa.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Teléfono: 3206887241
NIT. 800095461-1

Que el representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Capitán Carlos Alberto Valencia, socializó ante el CMGRD el reporte preliminar consolidado a través del Puesto de Mando Unificado, registrándose hasta el momento un total de ochenta y dos (82) personas damnificadas y cuarenta (40) solicitudes de evaluación relacionadas con posibles afectaciones derivadas del evento sísmico, precisando que dichas cifras corresponden a un corte preliminar sujeto a variación conforme se consolide la información mediante el instrumento EDAN.

Que el Jefe de Gobierno y Asuntos Administrativos puso en conocimiento del CMGRD la disponibilidad de la Administración Municipal para habilitar el Coliseo Municipal como albergue temporal, en caso de que el número de familias afectadas y las condiciones de la emergencia así lo requieran.

Que el Hospital San Rafael informó que no se presentaron afectaciones estructurales ni personas heridas, manteniendo disponibilidad de apoyo psicosocial y atención a víctimas.

Que sometida a consideración de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con derecho a voto la emisión de concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Risaralda, Caldas, conforme al artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor, quince (15); votos en contra, cero (0); abstenciones, cero (0), emitiéndose por unanimidad de los integrantes presentes concepto favorable para la declaratoria y recomendándose al Alcalde Municipal proceder con la expedición del correspondiente acto administrativo, según consta en el Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Risaralda, Caldas, del 10 de agosto de 2026.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Risaralda, Caldas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Risaralda, Caldas, por el término de **TRES MESES** prorrogables por 2 periodos iguales, contados a partir de la expedición del presente decreto, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de prevenir, atender y superar los hechos de calamidad derivados de dicho evento, y salvaguardar la vida, la honra y los bienes de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos y a la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres continuar y dar prioridad a las acciones de atención humanitaria de la población afectada, incluida la habilitación y funcionamiento del Coliseo Municipal como albergue temporal en caso de requerirse, la consolidación de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, y la coordinación con las demás entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Oficina de Planeación y Obras Públicas, elaborar y ejecutar el Plan de Acción Específico para el manejo de la calamidad pública declarada, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el cual deberá contemplar las acciones de rehabilitación y reconstrucción correspondientes, incluida la verificación técnica de la infraestructura educativa afectada.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Oficina de Hacienda Municipal que, en coordinación con la Oficina de Gobierno y la Oficina de Planeación y Obras Públicas, efectúe las modificaciones al presupuesto del municipio de Risaralda, Caldas, para la vigencia fiscal en curso, de ser necesario, incluyendo el uso de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y realice los movimientos presupuestales y contables indispensables para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente decreto al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas, a la Gobernación de Caldas y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, así como a CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EFIGAS S.A. E.S.P. y CHEC S.A. E.S.P., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Risaralda, Caldas, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco Castaño- Asesor Jurídico Externo